



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0699 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 129515-2018, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, representada por su Alcalde Viviano Sanca Valdez, identificado con DNI N° 28842554; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 129515-2018, de fecha 24 de julio del 2018, la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, representada por su Alcalde Viviano Sanca Valdez, identificado con DNI N° 28842554, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua para riego en la localidad de San Salvador de Quije, distrito de San Salvador de Quije – Sucre - Ayacucho";

Que, por medio de la NOTIFICACION N° 189-2018-ANA-AAA.PA-ALA.BAP., de fecha 06 de agosto del 2018, notificada el 15 de julio del 2019, se requirió a la administrada, para que subsane las observaciones detalladas en el INFORME N° 057-2018-ANA-AAA.XI PA-AT/HTP., otorgándole el plazo de cinco (05) días para que los subsane, sin embargo, pese al tiempo transcurrido, hasta la fecha no ha cumplido con subsanarlos o impulsado el procedimiento;



Que, en el INFORME TÉCNICO N° 074-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP., el área técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluye qué, la administrada no cumplió con subsanar la observación realizada y recomienda desestime el trámite;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua para riego en la localidad de San Salvador de Quije, distrito de San Salvador de Quije – Sucre - Ayacucho”, presentada por la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho, por las razones detalladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac